ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE DE MINIMA CUANTIA N° 014 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TERUEL Y YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA.

NUMERO DE CONTRATO	014 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA.
IDENTIFICACION	C.C. 1.004.033.378 DE TERUEL
DIRECCION	CRA 4 N° 6-101 TERUEL - HUILA
N° CDP	2026000419 DEL 30/07/2026
OBJETO	GARANTIZAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE HAGA PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS, ASISTENCIAS TECNICAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TERUEL-HUILA.
VALOR CONTRATO INICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 2	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE,
No. REGISTRO PRESUPUESTAL	2026001106 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
SUPERVISOR	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

En el Municipio de Teruel – Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026, en la oficina de la Secretaría General y de Gobierno, se reunieron CAROLINA LOZADA MESA, Secretaria General y de Gobierno, en su calidad de supervisor, por una parte y por otra parte, YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA., 1.004.033.378 de Teruel, propietaria del Establecimiento

Comercial "RESTAURANTE EL BUEN SABOR DE TERUEL", en calidad de contratista con el fin de suscribir la presente ACTA DE JUSTIFICACIÓN AL OTRO SI ADICIONAL N° 02 EN VALOR AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nº 014 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Teruel – Huila adelantó contrato de mínima cuantía Nº 014 de 2026, con fecha de inicio del 18 de abril del presente año, cuyo objeto es la "GARANTIZAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE HAGA PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS, ASISTENCIAS TECNICAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TERUEL- HUILA", por un valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE, conforme a la siguiente distribución:

RUBRO	FUENTE	META DE PRODUCTO	SERVICIO PRESTADO.	VALOR	VALOR TOTAL CDP
2.3.2.02.02.006	12320100	4501004	ALIMENTACIÓN PERSONAL APOYO A LA POLICIA	$25.000.000	$42.000.000
2.3.2.02.02.006	124303	4501004		$ 5.000.000	
2.3.2.02.02.006	124303	1206007	ALIMENTACIÓN PRIVADOS DE LA LIBERTAD PPL	$6.000.000	
2.3.2.02.02.009	124303	4101038	ACTIVIDADES POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	$ 6.000.000	

Que el plazo de ejecución del contrato se fijó: DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA vigente por el plazo de ejecución y hasta su terminación o liquidación.

Que el Proceso de Contratación de mínima cuantía Nº 014 de 2026, se encuentra vigente y en ejecución y que se hace necesario realizar la adición, por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, destinados de manera única y exclusiva a cubrir las raciones alimentarias de la Población PPL, garantizando la continuidad del objeto contractual sin alterar el equilibrio de los demás componentes.

Que el objeto del contrato se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando el suministro oportuno de alimentación a las personas privadas de la libertad (PPL) que permanecen bajo custodia en la estación de policía. Lo anterior se encuentra soportado en las planillas de entrega debidamente diligenciadas y suscritas.

Que durante la ejecución del Contrato de Mínima Cuantía Nº 014 de 2026, se ha evidenciado un comportamiento dinámico y al alza en las captaciones y detenciones preventivas en el Municipio de Teruel – Huila. El número de Personas Privadas de la Libertad (PPL) recluidas temporalmente en la Estación de Policía superó las proyecciones estadísticas iniciales calculadas en los estudios previos. Este incremento en la densidad de la población carcelaria flotante generó un mayor consumo de raciones alimentarias diarias (desayunos, almuerzos y cenas), agotando las unidades presupuestadas de la meta de producto 1206007 a un ritmo acelerado y haciendo indispensable la inyección de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE** para cubrir el déficit proyectado hasta el 30 de diciembre de 2026.

Que el suministro de alimentación a la población PPL no constituye un gasto facultativo para la administración, sino una obligación del Estado catalogada como prioritaria e imperativa. De acuerdo con la jurisprudencia de la **Corte Constitucional Colombiana (Sentencia T-388 de 2013 y Sentencia SU-122 de 2022)**, las personas bajo custodia del Estado se encuentran en una relación de especial sujeción. La Entidad Territorial está obligada a garantizarles condiciones mínimas de dignidad humana, donde la alimentación diaria, adecuada y oportuna es un derecho fundamental irrenunciable. No realizar esta adición presupuestal vulneraría de forma directa dichos preceptos constitucionales.

Que la interrupción o suspensión del suministro de alimentación afectaría de manera directa la prestación de un servicio esencial, comprometería los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y podría generar responsabilidades administrativas, disciplinarias y patrimoniales para la entidad.

Que el servicio de alimentación para la Estación de Policía es de tracto sucesivo y carácter esencial. La suspensión o interrupción del suministro de raciones por falta de disponibilidad presupuestal provocaría una crisis humanitaria y de orden público dentro de las instalaciones policiales. Asimismo, expondría al Municipio de Teruel a inminentes **sanciones disciplinarias, acciones de tutela masivas y responsabilidades de tipo administrativo o patrimonial** por omisión en la garantía de los derechos de las personas bajo su custodia activa.

La adición solicitada equivale a **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, valor que se encuentra plenamente respaldado por el Certificado de Registro Presupuestal N° 2026001106 del 24 de septiembre de 2026. Esta cuantía respeta rigurosamente el límite legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Los precios unitarios de las raciones alimentarias se mantendrán idénticos a los pactados en la oferta original, garantizando la economía del proceso.

En consecuencia, se hace necesaria la adición en valor del contrato, con el fin de contar con los recursos suficientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad del municipio de Teruel, Huila, hasta el cumplimiento del plazo contractual, asegurando la ejecución del objeto contratado en condiciones de eficiencia, oportunidad y continuidad.

Por lo anterior se acuerda:

1. Justificar la modificación del contenido de la cláusula Primera del CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nº 014 DE 2026, en lo relativo al valor a adicionar a la meta de producto 1206007 - Servicio de Bienestar a la Población Privada de la Libertad por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, para un valor total del contrato de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.

2. Las demás cláusulas del CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 014 DE 2026, que no han sido modificadas por el presente documento se entenderán vigentes y con plena eficacia.

Para constancia se firma en el Municipio de Teruel – Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por las partes que intervienen.

EL MUNICIPIO

CAROLINA LOZADA MESA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora.

EL CONTRATISTA

YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA
C.C.No. 1.004.033.378 de Teruel
Contratista.